

Area segregada número 1

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	4° 15'	40° 32'
2	4° 15'	40° 31'
3	4° 14'	40° 31'
4	4° 14'	40° 30'
5	4° 13'	40° 30'
6	4° 13'	40° 31'

con una superficie de 782 hectáreas.

Area segregada número 2

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	4° 13'	40° 30'
2	4° 13'	40° 29'
3	4° 12'	40° 29'
4	4° 12'	40° 30'

con una superficie de 261 hectáreas.

Area segregada número 3

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	4° 17'	40° 31'
2	4° 17'	40° 22'
3	4° 15'	40° 22'
4	4° 15'	40° 23'
5	4° 16'	40° 23'
6	4° 16'	40° 26'
7	4° 15'	40° 26'
8	4° 15'	40° 28'
9	4° 16'	40° 28'
10	4° 16'	40° 31'

con una superficie de 3.130 hectáreas.

Area segregada número 4

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	4° 10'	40° 24'
2	4° 10'	40° 23'
3	4° 9'	40° 23'
4	4° 9'	40° 22'
5	4° 8'	40° 22'
6	4° 8'	40° 24'

con una superficie de 782 hectáreas.

Las mencionadas áreas pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

4075 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 761/77, promovido por don José Luis Lleo Faura, contra resolución de este Registro de 14 de diciembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 761/77, interpuesto por don José Luis Lleo Faura, contra resolución de este Registro de 14 de diciembre de 1974, se ha dictado, con

fecha 15 de junio de 1978 sentencia, por la Audiencia Territorial de Valencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, promovido por don José Luis Lleo Faura, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que estimó el recurso de reposición deducido por don Alberto Ferre Odena, denegando el acuerdo de concesión del modelo industrial ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, serie C, por «Calzado», debemos declarar y declaramos dichos acuerdos no ajustados a derecho, y en su consecuencia los anulamos, y dejamos sin efecto; sin hacer imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4076

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 285/77, promovido por «Productos Cruz Verde, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 285/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Productos Cruz Verde, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1978 sentencia, por la Audiencia Territorial de Barcelona, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Productos Cruz Verde, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y trece de junio de mil novecientos setenta y siete, por los que se denegó la concesión de la marca número setecientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y uno, a que estos autos se refieren. Y no hacemos una expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4077

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.093/76, promovido por «Artes Jaeger, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.093/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Artes Jaeger, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1978 sentencia, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer el fondo del asunto del recurso interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Artes Jaeger, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis,